



CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que el anterior documento fue presentado el día 29/07/2021. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 04 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S ZOMAC
DEMANDADOS:	BRAYAN ALBERTO GARCÍA RODRIGUEZ
RADICADO:	630014003005-2021-00164-00

Vista la nota secretarial que antecede y cumplido el requerimiento efectuado mediante proveído calendado 26 de julio de 2021, procede el despacho a acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 02 de julio de 2021.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido a través de apoderada judicial por el PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S ZOMAC, por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveído calendado 11 de mayo de 2021, consistente en el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica, denominado "EL BARCINO DE CALARCA" con matrícula mercantil número 226706, ubicado en la Carrera 27 Calle 38 Sector La Galería Local 153 en la ciudad de Calarcá Quindío, de propiedad de propiedad de la parte demandada BRAYAN ALBERTO GARCÍA RODRIGUEZ C.C. 1.001.342.921. (Comunicada con el oficio N°513 del 27/05/2021)
3. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 5 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d7d55397f42866dc086a4e5945585463305c15509a498033e2ba02b0a8
0b050

Documento generado en 04/08/2021 10:55:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>